UN NUEVO INSTRUMENTO FINANCIERO PARA ESPAÑA LOS PRESTAMOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

por Eduardo GIMENEZ FERNANDEZ (*)

El Consejo de Gobernadores del European Investiment Bank (BEI) autorizó a éste, en mayo de 1981, para que concediera a España préstamos destinados a financiar proyectos de inversión hasta un total de 200 millones de Ecus (1), con un máximo de 100 MM. de Ecus por año, considerando dichos préstamos como una ayuda para estrechar la cooperación CEE-España a la pre-adhesión de nuestro país a las Comunidades Europeas. La decisión fue consecuencia de la petición cursada por el Gobierno español a la Comisión de la CEE en octubre de 1980.

Los acuerdos con el BEI preveían que dicha financiación sería dirigida hacia determinados sectores económicos claves, por su incidencia en la perspectiva de integración de España a la economía comunitaria, y que se encuadrarían en:

- Mejora de infraestructuras regionales a fin de promocionar el desarrollo equilibrado entre regiones.
- Mejora de infraestructuras españolas que incidiesen en su día con las propias de la CEE.
- Reestructuración, modernización y desarrollo de pequeñas y medianas empresas.
- Ayudas en favor de proyectos que permitan realizar economías de energía y, especialmente, del petróleo.

El Consejo de Ministros español, con fecha 27 de noviembre de 1981 autorizó al Banco de Crédito Industrial (BCI) y al Banco de Crédito Local (BCL para concertar préstamos con el European Investiment Bank (BEI) por primera vez en nuestro país, formalizándose los correspondientes protocolos de préstamos de la citada Institución Financiera de la CEE, con los Bancos Oficiales mencionados en 16-12-81 los del BCI, y en 29-4-82 el del BCI, y a los que siguieron posteriormente otros cinco préstamos más a otras Entidades.

Por su indudable Interés, tanto por la especialidad de los préstamos como por

^(*) Secretario General. Banco de Crédito Agrícola.

⁽¹⁾ Unidad de cuenta de los préstamos cuyo valor en el momento de concierto de los créditos era aproximadamente de 106 pesetas (actualmente 125,5), y que se conforma actualmente en las siguientes divisas, y a las cotizaciones que en cada caso procedan, tanto en los tiempos de concesión de los préstamos como a la amortización de los mismos.

⁻ D. M.; - £; - F. F.; - Lit; - HfI; - F. B.; - Flux; - DKr.; - Dr.; - £ Irl.; - US. §.

FOLLÁRDO GIMENEZ FERNÁNDEZ

les peculiaridades del Protocolo de concesión de los mismos y su complejidad e incidencia en distintos sectores de la actividad económica española, no vamos a referir especialmente a los préstamos industriales a Pequeñas y Medianas Empresas, de más complicada ejecución que los restantes, sin perjuicio de que dediquenos a estos últimos una somera referencia más adelante.

Los préstamos de dicha naturaleza suscritos hasta la fecha, son los siguientes:

 préstamo global o al Banco de Crédito Industrial para financiación parcial de proyectos destinados a Pequeñas y Medinas Empresas, suscrito el 16-12-81.
34 iniciativas, por importe de 20 MM. de Ecus.

Condiciones: Plazo, 10 años y al 12,5 % de interés.

— Préstamo global al Banco de Crédito Industrial para financiación parcial de proyectos destinados a la transformación del sistema de energía en empresas fabricantes de cemento, suscrito el 16-12-81. 15 iniciativas, por importe de 20 MM, de Ecus.

Condiciones: Plazo, 10 años y 12,5 % de interés.

Ambos préstamos han sido concedidos sin bonificación de intereses.

— Préstamo global al Banco de Crédito Industrial para financiación parcial de proyectos a pequeñas y medianas empresas (PME-2), suscrito en 29-7-82 y 6-9-82. 55 dossiers, de los que se han concedido ya 23, por importe de 20 MM. de Ecus.

Condiciones: Plazo 10 años y al 11 % de interés.

La casuística crediticia que rige las actuaciones del BEI en sus operaciones, para todos los países, sean o no comunitarios, a los que alcanzan sus préstamos, se concreta en protocolos previos y contratos específicos para cada crédito o conjunto de créditos en cuestión, ya que el BEI puede conceder **préstamos unitarios** a Grandes Empresas, Colectividades públicas o Instituciones financieras o bien préstamos globalizados que gestiona y administra un Banco o Instituto de Crédito interpuesto del país correspondiente, según especificamos a continnación:

- Préstamos a empresas.

Las empresas privadas o públicas, cualquiera que sean sus Estatutos, pueden beneficiarse de préstamos del BEI, en tanto en cuanto sus inversiones respondan a los criterios de intervención siguientes:

Inversiones fijas o asimilables que son objeto de proyectos bien definidos, que respondan a un objetivo preciso y sean realizables en plazos determinados. No financia el BEI las necesidades generales de tesorería de una empresa o de una colectividad pública, ni la adquisición de activos incorporales o de valores mobiliarios.

El BEI financia, además, infraestructuras públicas y proyectos de inversiones en los diferentes sectores de la producción, especialmente en la industria, la agricultura y también en el sector de los servicios.

Se pueden citar, entre otros, las construcciones y equipamientos industriales o mineros, las infraestructuras de transporte, de telecomunicaciones, de producción o de transporte de energía, los materiales de transporte, las redes de irrigación, las instalaciones de conducción de agua, de depuración o evacuación de

ÚN NUEVÓ INSTRUMENTÓ FINANCIERO PARA ESPAÑA

aguas residuales, el equipamiento de zonas industriales, de centros de formación profesional y de alojamientos que constituyan el complemento directo de inversiones de producción. No son elegibles para un préstamo de la Banca inversiones en campos tales como: la salud, educación, previsión social, etc.

El BEI no puede conceder préstamos más que en favor de inversiones que contribuyan directa o indirectamente al crecimiento de la productividad económica general. Concede siempre una gran atención a la justificación económica de los proyectos, y especialmente a su efecto sobre el empleo.

En lo que se refiere a proyectos, para infraestructuras de rentabilidad difusa o a muy largo plazo, el servicio de interés y de amortización puede asegurarse por un compromiso suscrito por el Estado en el cual se realiza el proyecto, o de cualquier otra manera; el elemento determinante entonces es el interés económico general del proyecto.

- Colectividades públicas.

El Banco puede igualmente prestar a los Estados o a las colectividades públicas dotadas de autonomía financiera (por ejemplo, los Landers alemanes, departamentos y regiones en Francia, Country o Distric Councils británicos, regiones italianas, etc.).

Institutos de financiación.

- a) El BEI puede conceder **préstamos indirectos** por intermedio de Bancos o Institutos de financiación para la realización de inversiones que respondan a las características enumeradas anteriormente. Es el Instituto intermediario quien es entonces el prestatario contractual del Banco.
- b) Esos préstamos indirectos han conocido una extensión singular bajo la forma de préstamos globales destinados a la financiación de inversiones de pequeña y mediana dimensión, como es el caso de los préstamos concedidos a través del Banco de Crédito Industrial, a que nos referíamos anteriormente. La técnica del préstamo global consiste en la apertura por el BEI de una línea de crédito al BCI que juega un papel de intermediario y reparte el montante entre diversas inversiones de sus propios clientes. El BCI asegura la instrucción de las peticiones y las negociaciones con los promotores, pero el BEI debe dar su visto bueno para la concesión de cada crédito.

Los préstamos globales han sido creados en 1968 para facilitar la financiación de iniciativas industriales de pequeña y mediana dimensión, realizadas en zonas de desarrollo regional, por promotores jurídica y financieramente independientes de las grandes empresas. Es todavía hoy su campo prioritario de actuación; sin embargo, desde 1979 el BEI concede igualmente préstamos globales para la financiación de infraestructuras de pequeña y mediana dimensión que ayudan al desarrollo regional y, desde 1980, para equipamientos destinados a promover la utilización más racional de la energía y la industria.

Todas las citadas modalidades de préstamos han sido aplicadas por el BEI a nuestro país, según podremos comprobar, ya que junto a préstamos individuales a grandes empresas como ENAGAS o a la Administración Institucional (Banco de

EDUARDÓ GIMENEZ FERNÁNDEŽ

Crédito Local, para infraestructura de Corporaciones Locales), el BEI ha suscrito cuatro Protocolos de préstamos globalizados, de los que los tres referidos han sido ya cumplimentados en la parte de concesión con el Banco de Crédito Industrial, para financiar iniciativas de Pequeñas y Medianas Empresas.

Señalamos a continuación las principales características de los contratos de préstamos a PME y, en particular, las dos restricciones o limitaciones que impone el BEI, por razones de ubicación de las empresas y según sectores de actividad en que aquéllas desenvuelven su economía.

A) Excepciones por razón de la localización de las empresas.

TABLA I

En principio, el BEI sólo financia proyectos de inversiones de empresas localizadas en áreas de renta inferior al 90 % de la media nacional, quedando en consecuencia solamente 26 provincias españolas de posible alcance para estos préstamos europeos y 24 sin posibilidad de que los establecimientos industriales ubicados en las mismas puedan obtener el beneficio de la financiación del BEI.

Las siguientes tablas clasificatorias de provincias fueron aportadas por el BEI (de datos publicados por un Banco Comercial español) y referencia: año 1977=100.

TABLA II

	Indice		Indice
Madrid		Segovia	88
Alava _.		Coruña (La)	88
Barcelona		Pontevedra	88
/izcaya		Cuenca	83
Guipúzcoa		León	83
Gerona		Salamanca	81
Baleares		Las Palmas	81
√Navarra		Sevilla	80
「arragona		Murcia	78
.ogroño		Almería	77
'aragoza		Málaga	77
łuesca		Hueiva	76
Santander		Toledo	76
/alladolid		Tenerife	76
/alencia	102	Cádiz	74
.érida	101	Ciudad Real	74
Burgos	100	Zamora	72
Castellón	100	Avila	71
Palencia	99	Albacete	69
Oviedo	97	Córdoba	66
Guadalajara	97	Cáceres	63
Soria	. 92	Lugo	63
Micante	91	Orense	62
eruel	90	Granada	60
		Badajoz	59
		Jaén	57

UN NUEVO INSTRUMENTO FINANCIERO PARA ESPARA

En cuanto a los proyectos localizados en las provincias de la Tabla II, que son los que pueden obtener financiación del BEI, sólo serán considerados los que incluyan inmovilizado por un costo no superior a 19.000 MM. de liras y sean promovidos por empresas cuyo inmovilizado neto, según balance, no supere los 28.000 MM. de liras antes de la realización del proyecto.

El importe de cada uno de los créditos no deberá normalmente superar el 50 % del costo de las inmovilizaciones del proyecto en cuestión.

Por otro lado, y dentro de los anteriores límites, deberá darse prioridad a las iniciativas promovidas por empresas que ocupen menos de 500 empleados, las cuales, por la clase de actividad que desarrollen y por el Sector a que pertenezcan, pueden clasificarse como pequeñas y medianas empresas.

No se podrán incluir en esta categoría las sociedades cuyo capital sea poseído en más de un tercio por otra sociedad, o que tengan más de 500 empleados e inmovilizado neto, como resultado del balance, superior a 38.000 MM. de liras, a menos que se trate de una sociedad constituida con el exclusivo objetivo de promover o favorecer el desarrollo regional a través de la promoción de iniciativas industriales.

B) Excepciones por razón del sector en que desenvuelven su actividad.

El BEI ha considerado que los proyectos no pueden destinarse a financiar inversiones que den lugar a incrementos de capacidad en la gama de productos siguientes, que consideran especialmente sensibles para la CEE.

1. Productos Industriales.

- Textiles:
 - Medias.
 - · Camisas para hombres.
 - Pantalones para hombres.
 - Slips para hombres.
 - Tejidos de algodón: artículos de masa no curada y bases de impresión standard.
- Fibras textiles artificales y sintéticas.

Allmentos y bebidas.

 Productos de la pesca no destinados a la alimentación humana, con la excepción de los proyectos concernientes exclusivamente al tratamiento de los desechos de pescado.

Las inversiones sensibles a nivel de explotaciones agrícolas son objeto de una lista independiente.

- Leche y productos lácteos, excepto:
 - La transferencia de capacidades de utilización de leche hacia otras empresas.
 - o Leche de consumo pasteurizada.
 - Queso (que no sea queso fundido).
 - Leche descremada líquida utilizada en las explotaciones agrícolas para la alimentación del ganado.
 - Nuevos productos que permitan incrementar las salidas comerciales de leche.
 - o La recogida de leche en las zonas menos desarrolladas.
- Mataderos de aves.
- Almazaras de aceitunas.
- Molinos y fábricas de malta, almidón y féculas.
- Azúcar.
- Almacenes frigoríficos con la excepción de los ligados a instalaciones de comercialización o transformación.
- Alimentación del ganado.
- 2. Para los proyectos de los sectores siguientes:
 - Textiles, vestido, calzado y cueros, y en particular, los productos de los Grupos I y II del Anexo al Reglamento CEE núm. 3019/77 de la Comisión del 30 de diciembre de 1977.
 - Cerámica sanitaria.
 - Siderurgia (definición del Tratado CECA).
 - Construcción naval.
 - Destilación de petróleo.

Alimentos y transformación de alimentos.

- Vinos de mesa.
- Pesca marítima: flota de pesca.
- Mataderos de bovinos y porcinos.
- Transformación de tomates.
- Transformación de melocotones.
- Transformación de peras.
- Transformación de tabaco oriental.
- a) Las inversiones para modernización o conversión son sistemáticamente preferibles a las que intentan sólo el acrecentamiento de las capacidades de producción.

UN NUEVO INSTRUMENTO FINANCIERO PARA ESPAÑA

- b) La aprobación por el Banco está subordinada a la justificación por el prestatario de una demostración convincente de la viabilidad comercial del proyecto y al suministro de informaciones detalladas acerca del mercado y de la competitividad del proyecto.
- 3. Los proyectos que entren en la categoría de «acciones comunes» pueden beneficiarse del préstamo de acuerdo con la decisión de la Comisión a este respecto. En el caso en el que las condiciones que se apliquen a las «acciones comunes» sean menos restrictivas que las que aparecen en los párrafos 1 y 2 anteriores, es conveniente ofrecer al Banco la prueba de que los proyectos en cuestión son conformes a los criterios respectivos de las «acciones comunes».
- 4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplican a los proyectos que supongan inmovilizaciones de un valor inferior a 200.000 Ecus (1), realizadas por pequeñas empresas con una plantilla que no sobrepase los 50 empleados.

La anterior relación, que puede ser modificada por el Banco, de acuerdo con los cambios operados en la situación actual, enumera, como hemos indicado, los Sectores en los cuales los proyectos no pueden tomarse en consideración para la aprobación de créditos, mientras vaya implícito un aumento de la capacidad productiva, a no ser aquéllos, en los cuales, por coyunturales problemas de mercado, la petición de aprobación se acompañe de un estudio detallado sobre las posibilidades de comercialización y competitividad del proyecto en cuestión, a fin de permitir al Banco evaluar la viabilidad comercial.

En cuanto a los Sectores que pueden ser financiados por el BEI, se procurarán los referidos a inversiones concernientes a proyectos de modernización o reconversión que tengan como objetivo principal el incrementar la capacidad productiva de las empresas.

Procedimiento relativo a la aprobación de los Proyectos.

Por cada Proyecto se redactará una solicitud, acompañada de la documentación técnica, económica y financiera que justifique la inversión, y que será remitida a través del Banco interpuesto al BEI, quien acusará recibo de forma inmediata.

El BEI podrá adoptar una de estas dos posiciones:

- Aprobar las iniciativas sin necesidad de informaciones complementarias, lo que comunicará al Banco informándole de esta circunstancia.
- El equipo técnico del BEI precisa de informaciones complementarias y, en este caso, las solicitará del Banco.

Los préstamos del BEI no financian más que una parte del coste de las inversiones, complementando los fondos propios del prestatario y otras fuentes de

^{(1) (}Al tipo de cambio del día de la firma del contrato o al fin del trimestre en que se firme el contrato.)

financiamiento que aporte el mismo. El montante del préstamo del BEI se determina, en cada caso, después del examen del plan de financiación y no sobrepasa actualmente el 50 % del coste de las inmovilizaciones afectadas.

Según las circunstancias, las firmas de varios contratos de préstamos sucesivos pueden referirse a un mismo proyecto.

Los proyectos aprobados por el BEI, una vez suscritos, y sobre los que no exista ningún motivo de oposición a la entrega del préstamo, serán financiados por el Banco que recibirá como contrapartida las cuantías correspondientes y que no deberán ser, por economía de gestión, inferiores a 4 MM. de Ecus.

En términos generales, el plazo establecido para illevar a cabo el procedimiento anterior, no excederá de 30 días.

Régimen Monetario de Desembolsos, Intereses y amortización de los préstamos.

Concedido el préstamo, el BEI efectúa cada desembolso correspondiente a todas y cada una de las asignaciones aprobadas, a su elección, en una o varias monedas de los Estados miembros del Banco y de los otros países. Dichas monedas son negociadas en los grandes mercados de cambio.

Tipos de interés.

Como el BEI financia principalmente sus préstamos con empréstitos de los mercados de capitales, en el interior y exterior de la Comunidad, y no persigue fundamentalmente el lucro, los tipos de interés de sus préstamos son próximos a los costos a los cuales se procura los fondos en los mercados.

Por regla general, el tipo aplicable a cada préstamo se determina en la fecha de la conclusión del contrato, y no queda sujeto a revisión posterior. Los préstamos son desembolsados a la par y el prestatario recibe la totalidad del montante nominal del préstamo.

El tipo de interés de los préstamos desembolsados en varias monedas es Igual a la media de los tipos de interés fijados periódicamente por el Banco para cada moneda entregada, ponderada según la importancia de cada moneda en las entregas y llegado el caso, según las duraciones atinentes a esas monedas.

En los préstamos a España, el BEI establecerá la elección y proporción de monedas que servirán a los prestatarios para pagar las amortizaciones de sus créditos, así como el tiempo de reembolso de cada divisa. El tipo de interés, que será aplicado sobre los saldos vivos de las correspondientes afectaciones y las variaciones en el tiempo de las citadas tasas de interés, deberá coincidir con la media ponderada de los tipos de interés aplicados por el BEI, en la fecha de notificación de los pagos de los préstamos.

Los intereses así calculados serán satisfechos en iguales monedas a las de los principales de los créditos, habida cuenta la duración del reembolso para aquellas monedas.

Los prestatarios recibirán la información precisa, en cada momento, al respecto.

UN NUEVO INSTRUMENTO FINANCIERO PARA ESPAÑA

Para el cálculo de las cantidades a reembolsar, el BEI aplica los tipos de conversión de las monedas con relación al ECU.

Los tipos de conversión serán los que estén en vigor, o los que estén, como muy pronto, el décimo día antes de la fecha del reembolso referido.

Las tasas de interés de referencia de los préstamos del BEI a la fecha de concertación de los préstamos a que nos estamos refiriendo, eran las siguientes:

Para préstamos en distintas monedas:

Duración		DM	FF	£	HFL	USD	FS	Yen	
8	años		25 %		15 %	15 %	35 %	_	10 %
			28.80 %	_	15 %	15 %	35 %	6,20 %	
	*		11.30 %	15 %		15 %	35 %	<u> </u>	23,70 %
10	años		25 %	_	15 %	15 %	35 %	_	10 %
			30.25 %	_	15 %	15 %	35 %	4,75 %	_
			12,20 %	15 %		15 %	35 %	_	22,80 %
12	años		25 %	_	15 %	15 %	35 %	_	10 %
			29,90 %		15 %	15 %	35 %	5,10 %	_
			12.20 %	15 %	_	15 %	35 %	_	22,80 %
15	años		25 %		15 %	15 %	35 %	_	10 %
			28.85 %		15 %	15 %	35 %	6,15 %	'
			10,40 %	15 %	_	15 %	35 %		24.60 %

Para préstamos en una moneda única no comunitaria; dólar de los Estados Unidos, franco suizo, yen japonés o para algunas financiaciones importantes, operaciones «fâce» en monedas comunitarias u otras, fueron las siguientes, habida cuenta que el Ecu forma parte de las monedas que se entregan tanto como moneda única, como en cuanto a componente de una combinación de monedas.

Años	5	6	7	8	9	10	11	12
US \$	15,75	15,75	15,75	15,75	15,75	15,75	15,75	15,75
Francos suizos Yen japonés	8,55 9,35	8,55 9.35	8,50 9.35	8,45 9,35	8,45 9,35	8,40 9,35	8,40 9.35	8,40 9,35
Tell Japones	3,33	9,33	9,33	9,35	9,35		9,33	9,33
Años	13	14	15	16	17	18	19	20
US \$	15,75	15,75	15,75	15,80	15,85	15,90	15,95	16,00
Francos suizos	8,40	8,35	8,30	8,30	8,30	8,35	8,35	8,35
Yen japonés	9.35	9.35	9.40	9.40	9.40	9.40	9.40	9.40

Si se producen incrementos en los tipos de interés antes de la afectación de los préstamos y no es posible obtener monedas a los tipos antiguos o es posible procurarlos pero a plazos no aceptables, el BEI no se verá obligado a efectuar los desembolsos estipulados.

El BEI propondrá, mediante la oportuna notificación a los prestatarios y avalísta, el aumento del tipo de interés que le parezca apropiado, y si es aceptado

será aplicable a todo desembolso de afectación efectuado con posterioridad a la fecha de la notificación.

Si el prestatario y el avalista no prestan su conformidad al Banco sobre los nuevos tipos de interés, éste no efectuará ninguna nueva afectación hasta que, a consecuencia de un cambio ulterior del interés, esté en condiciones de realizar nuevos pagos.

Garantías.

El BEI exige la cobertura suficiente de los riesgos asumidos mediante la constitución de garantías usuales, así como la formación de una denominada Comisión de Intervención de carácter bilateral, que vigile la marcha del empréstito garantizado.

Para préstamos de países con pre-adhesión a la CEE, normalmente las garantías solicitadas son las del propio Estado, y excepcionalmente si el BEI no obtiene aquella cobertura de riesgo soberano, exige dos firmas que, en el caso español, han sido de las correspondientes entidades públicas, en todos los casos.

Otros préstamos del BEI concedidos en España.

- BCL para Infraestructuras locales (29-4-82).

Importe: 20 millones de Ecus.

Cbjeto: Obras de conducción de aguas, saneamiento y mejora de carreteras provinciales en regiones con ingresos inferiores a la media nacional.

Condiciones: El préstamo es a quince años y al 11 %.

-- RENFE (5-7-82).

Importe: 40 millones de Ecus.

Objeto: Modernizar y reforzar una importante línea férrea que une Valencia y

Barcelona con Francia.

Condiciones: El préstamo se concedió a 15 años y a un 12,55 % de interés.

- BCI/Infraestructura energética (15-10-82).

Importe: 6 millones de Ecus.

Objeto: inversión en equipo generador hidroeléctrico para reducir la dependen-

cia de importaciones de petróleo. **Condiciones:** Tipo de interés al 11 %.

BCI/Economía energética: Dos grandes empresas (15-10-82).

Importe: 4 millones de Ecus.

UN NUEVO INSTRUMENTO FINANCIERO PARA ESPAÑA

Objeto: Ahorro energético en la industria de refinamiento y modificación del proceso de manufactura del vidrio.

Condiciones: Para ambas empresas:

20 % del préstamo en marcos, al 9 %.

15 % del préstamo en francos franceses, al 17.05 %.

15 % del préstamo en libras esterlinas, al 13,10 %.

10 % del préstamo en florines, al 10,80 %.

25 % del préstamo en dólares al 13,90 %.

15 % del préstamo en francos suizos al 7,10 %.

- ENAGAS (5-12-82).

Importe: 15 millones de Ecus.

Objeto: Instalación de un gaseoducto que una el yacimiento de gas natural en

los Pirineos a la red principal.

Condiciones: A 15 años y 1,5 % de tipo de interés.

EN RESUMEN:

La actividad desarrollada por el BEI en España hasta la fecha, la constituye la concesión de los siguientes ocho préstamos:

		MM. Ecus
1	Préstamo global Banco de Crédito Industrial/PME firmado el 16-12-81.	
	34 iniciativas	20
2.	Préstamo global BCI para el Sector Cemento, de 16-12-81. 15 iniciativas.	20
3.	Préstamo global Banco de Crédito Local/Infraestructuras locales. Fir-	
	mado el 29-4-82. Recibidos para aprobación, 25 dossiers	20
4.	Préstamo RENFE para reforzar línea férrea enlace 5-7-82. Barcelona-	
	Francia	40
5.	Préstamo global BCI/PME II. 29-7 y 6-9-82. Recibidos 55 dossiers de los	
	que se han concedido ya 23	20
6.	Préstamo global BCI para Infraestructura energética, firmado el 15-10-82.	
	No se ha recibido aún ningún dossier	6
7	Préstamo agrupado BCI sobre Economía energética firmado sobre dos	-
	contratos	4
8.	Préstamo a ENAGAS para la instalación de un gaseoducto que una un	•
•	yacimiento de gas natural en los Pirineos a la red principal	15
	justinionio de gue natural en los l'illicos à la leu principal	
	Total de préstamos contratados	1:45

Por lo tanto, aún quedan 55 millones de Ecus para completar los doscientos millones, suma total del primer préstamo preadhesión del Banco Europeo de Inversiones a España. En la actualidad ya se está procediendo al estudio de las acciones destinatarias de esta cantidad que serán, tal y como señala al Acuerdo por el que se concedió esta ayuda a España, para mejorar aquellos sectores y zonas particularmente deprimidas, de cara a facilitar su integración en la Comunidad Europea.

Como se observa en la anterior relación, todos los préstamos lo han sido a Entidades públicas, aunque éstas los hayan reutilizado para financiar actividades privadas, especialmente importantes para el desarrollo, el mejor equilibrio y la modernización de la estructura productiva nacional.